

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 01/2014**  
**RATIFICACION RESOLUCION TECNICA Nº 39 -FACPCE-**  
**“Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 6 y 17 .**  
**Expresión en Moneda Homogénea”**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, establecidas por el art. 33 inc. f).

La Resolución Técnica (RT) Nº 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE –, aprobada en la Junta de Gobierno del 04.10.2013.

**CONSIDERANDO**

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional.

Que los Consejos Profesionales encomienda a la FACPCE la elaboración de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia en sus respectivas jurisdicciones.

Que en marzo de 2009, la FACPCE aprobó la Resolución Técnica (RT) Nº 26, por la que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, y permite, para el resto de las entidades, la opción de aplicar las normas contables profesionales emitidas por esa FACPCE, las NIIF o las NIIF para Pymes respetando, las exclusiones que esta última norma establece.

Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) Nº 29, y la sección 31 de la NIIF para las Pymes establecen pautas cualitativas y cuantitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad (moneda funcional) y la metodología para practicar tal reexpresión.

Que del análisis de las diferencias mencionadas, resultan relevantes las siguientes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100% acumulativo en tres años, y no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda dichos ajustes ignoren los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ocurridos durante el período de interrupción.

.....

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 39 (FACPCE) sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17 . Expresión en Moneda Homogénea” y la Resolución MD N° 735/13 de FACPCE Interpretación “Aplicación del párrafo 3.1. – “Expresión en moneda homogénea, de la RT 17.

**Artículo 2º:** Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del 19 de marzo de 2014.

**Artículo 3º:** Incorporar el texto de la Resolución Técnica N° 39 y la Resolución MD N° 735/13 a la presente resolución como Anexos “A” y “B”.

**Artículo 4º:** Derogar la Resolución JG N° 287/03 de la FACPCE.

**Artículo 5º:** Regístrese, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 19 de marzo de 2014.

Dra. LIDIA GIOVANNONI  
Contador Público  
Secretaria

Dra. ANA MARIA FIOL  
Contadora Pública  
Presidenta